



Ayuntamiento de Alcubierre

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2020, la contratación de la plaza denominada Peón Limpieza, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto *de las* presentes *bases* la selección de:

Servicio/Dependencia	Servicios Generales
Id. Puesto	Peón de Limpieza
Denominación del puesto	Peón
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral a ½ jornada
Fecha de contrato	1/11/2020
Fecha finalización	Seis Meses
Naturaleza Personal Laboral	Razones de Urgencia
Grupo	E
Categoría	Peón
Jornada	20 horas semanales
Horario	Flexible dependiendo de las circunstancias.
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad
Sistema selectivo	<i>Concurso</i>
N.º de vacantes	1

Ayuntamiento de Alcubierre

Plza. de España, 4, Alcubierre. 22251 (Huesca). Tfno. 974 574 263. Fax: 974 574 949

Carlos Ventura Vela (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 06/10/2020
HASH: 35f64934a3c6acc60ff1107d36c05b6f



Cód. Validación: 4T95E75ZDMM6K93JNXHDP44 | Verificación: <https://alcubierre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Alcubierre

Se prevé la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por cualquier causa.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es a tiempo parcial de duración determinada, por circunstancias sobrevenidas por el COVID-19, *su duración será de seis meses a partir de su formalización, como máximo y en régimen de dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales.*

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será *flexible dependiente de las circunstancias.*

Se fija una retribución bruta de 669,56 /mensuales, sin incluir *pagas extraordinarias*

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.





Ayuntamiento de Alcubierre

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubierre.sedelectronica.es>] y, en su en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubierre.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubierre.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Antonio Sánchez Climent
Suplente	José Luis Gomez Tolosana
Vocal	José Antonio Pontaque Otal
Suplente	Lucía Ardid Oto
Vocal	María Pilar Sanante Sanz
Suplente	Isabel Sanante Sanz
Vocal	María del Carmen Lavilla Cano
Suplente	Maria Angeles Martinez Marzal
Secretario	<i>Carlos Ventura Vela</i>
Suplente	Carlos Fuertes Fernandez Espinar

Ayuntamiento de Alcubierre

Plza. de España, 4, Alcubierre. 22251 (Huesca). Tfno. 974 574 263. Fax: 974 574 949



Cód. Validación: 4T95E75ZDM6K93NXHDAIPM44 | Verificación: <https://alcubierre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Alcubierre

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 15 puntos totales.

Méritos computables:

a) Experiencia:

— A 0,1 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento, Administración Pública o Empresa, con un máximo de 15 puntos.

El tiempo de trabajo, en el puesto requerido, deberá demostrarse con el documento de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social, donde se marcará, por el solicitante, las empresas donde se han desarrollado trabajos similares al solicitado.

De existir empate se acudirá a la fecha de ingreso como trabajador de limpieza o similar en cualquiera de las anteriores, según conste en el documento referido.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0,1 a 15 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato





Ayuntamiento de Alcubierre

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral tiempo parcial de duración determinada, por circunstancias sobrevenidas por el COVID-19. Existirá un período de prueba de *dos meses*.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a Bajas. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 1 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Orden de las puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los





Ayuntamiento de Alcuérrica

efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.» .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://alcuerrica.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

3629

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcubierre de fecha 6 de octubre de 2020, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Peón de Limpieza, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

TEXTO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcubierre de fecha 6 de octubre de 2020, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Peón de Limpieza, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://alcubierre.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubierre.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Alcubierre, 6 de octubre de 2020. El Alcalde, Alvaro Amador Lacambra

